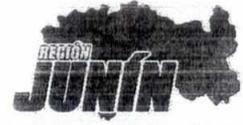




Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



*Participando con la fuerza del pueblo!*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **186** - 2020 - GRJ/GRI

Huancayo, 05 OCT 2020

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

La Carta N° 020-2020/CONSORCIO SIN LIMITES-ACM/RL, de fecha 06 de julio del 2020; El informe N° 028-2020-GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 15 de julio del 2020; El Informe Técnico N° 440-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de agosto del 2020; La Carta N° 469-2020-GRJ/GRI de fecha 10 de agosto del 2020; La Carta N° 026-2020/CONSORCIO SIN LIMITES-ACM/RL, de fecha 02 de setiembre del 2020; Informe Técnico N° 603-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de setiembre del 2020; El Informe Técnico N° 166-2020-GRJ/GRI, de fecha 25 de setiembre del 2020; Informe Legal N° 383-2020-GRJ/ORAJ y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el "Consortio Sin Límites", suscribieron el Contrato N° 039-2019-GRJ/ORAF, de fecha 11 de junio del 2019, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 945 de Mentushari - Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", por el monto total de S/. 1'463,330.66 (Un millón Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Trecientos Treinta con 66/100 soles), por el sistema de contratación a suma alzada y modalidad llave en mano, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días (150) días calendarios;

Que, con fecha 17 de enero del 2020, se designan a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 945 de Mentushari - Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo – Departamento de Junín" a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 008-2020-JUNIN/GRI, conformado por los siguientes profesionales:

Presidente	: Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro
Secretario	: Ing. David Zurita Puente
Miembro	: Ing. Augusto Paredes Taipe
Asesor	: Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús



G. R. I.	
REG. N°	4339/83
EXP. N°	2943463



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, con fecha 28 de febrero del 2020, los miembros de la Comisión de Recepción de Obra del Gobierno Regional Junín, designados por Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 008-2020-GR-JUNIN/GRI, Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro, Ing. David Zurita Puente, Ing. Augusto Paredes Taipe y Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, luego de haber realizado la inspección, procedieron a recepcionar las instalaciones de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 945 de Mentushari - Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo – Departamento de Junín;

Que, el "Consortio Sin Límites", mediante Carta N° 020-2020/CONSORCIO SIN LIMITES-ACM/RL, de fecha 06 de julio del 2020, a través de su representante legal el Sr. Andrés Castillo Morales, presenta, al Gobierno Regional Junín, la Liquidación de Contrato de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 945 de Mentushari - Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", y adjunta 02 archivadores de 336 y 468 folios cada uno, más un folder manila

Que, el Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 945 de Mentushari - Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", remite el informe N° 028-2020-GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 15 de julio del 2020, a través del cual comunica a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la culminación de la obra en su totalidad y adjunta los cálculos de liquidación del contrato;

Que, Mediante Informe Técnico N° 440-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de agosto del 2020, la Ing. Gaby Paula Lozano Chambergo en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras presenta las observaciones a la liquidación de Obras presentada por el "Consortio Sin Límites";

Que, el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante la Carta N° 469-2020-GRJ/GRI de fecha 10 de agosto del 2020 comunica al "Consortio Sin Límites", las observaciones realizadas a la Liquidación del Contrato de Obra presentadas, para su levantamiento;

Que, el "Consortio Sin Límites", a través de su representante legal el Sr. Andrés Castillo Morales, a través de la Carta N° 026-2020/CONSORCIO SIN LIMITES-ACM/RL, de fecha 02 de setiembre del 2020, remite la subsanación de las observaciones realizadas a la Liquidación de Obra practicada por la Entidad y acepta el saldo, otorgando su conformidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 603-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de setiembre del 2020, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye: por lo expuesto, ésta Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras da la conformidad al Expediente de Liquidación Técnica de Contrato de Obra y concluye que el monto total de la obra es de S/. 1'473,079.59 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil setenta y nueve con 59/100) con un saldo a favor del contratista de S/. 9,748.92 (nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 92/100 soles), un saldo a favor de la entidad por concepto de penalidad de S/. 5,663.32 (cinco mil seiscientos sesenta y tres con 32/100 soles), haciendo un saldo neto a pagar a favor del contratista de S/. 4,085.60 (cuatro mil ochenta y cinco con 60/100 soles) todos los montos incluido IGV; detallando en el siguiente resumen:



**LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA****OBRA**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N 945 DE MENTUSHARI, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 221555

**RESOLUCION DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA:**

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 047-2019-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de Marzo de 2019

**COSTO REFERENCIAL** S/. 1,625,922.95**SUPERVISION** S/ 91,457.80**TOTAL PRESUPUESTO** S/. 1,717,380.75**PRESUPUESTO BASE** S/. 1,625,922.95

Mar-19

**CONTRATO:**

N° 039-2019/GRJ/ORAF

Jun-19

**SISTEMA DE CONTRATACION:**

SUMA ALZADA

**VALOR CONTRATADO:**

S/ 1,463,330.66

**PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL:**

150 DIAS CALENDARIOS

**CONTRATISTA:**

CONSORCIO SIN LIMITES

**Conformado por los siguientes:**

JC&amp;R CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con el 30% de participacion

INVERSIONES E INMOBILIARIA SIN LIMITES EIRL, con el 30% de participacion

CONSTRUCTORA ORBE PIRCA S.A.C., con el 30% de participacion

CORPORACION GAMPBELK PERU E.I.R.L., con el 10% de participacion

**REPRESENTANTE LEGAL:**

SR. CASTILLO MORALES ANDRES

**DIRECCION DE NOTIFICACION:**

Jr. Francisco Irazola N° 395, Urb. Satipo - Satipo - Junin

**ADELANTOS OTORGADOS:****ADELANTO DIRECTO (10.00 %):**

S/ - inc. IGV

**ADELANTO DE MATERIALES (20.00 %):**

S/ - inc. IGV

**FACTOR RELACION:**

0.90000

**PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO**

150 dias calendarios

**FECHA DE PRESUPUESTO BASE**

Mar-19

**FECHA DE ENTREGA DE TERRENO**

21-Jun-19

**FECHA DE INICIO DE OBRA**

22-Jun-19

**FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO**

18-Nov-19

**FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO**

01-Sep-19

**FECHA DE REINICIO**

01-Oct-19

**FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA REPROGRAMADO**

18-Dic-19

Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de fecha 01/09/2019, Según Asiento N° 102 del Residente de Obra y Asiento N° 103 del Inspector de Obra de fecha Según folio N° 29 del Cuaderno de Obra N° 02, Asiento N° 210 del Inspector de Obra, de fecha 18 de Diciembre del 2019

**FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA**

18-Dic-19

**PLAZO DE EJECUCION REAL**

150

**FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA:**

28-Feb-20

**RESIDENTE DE OBRA:**

ING. FRANCISCO ELI OROPEZA ASCARZA CIP N° 130640

**INSPECTOR DE OBRA N° 01:**

ING. LUIS ANGEL RUIZ ORE, CIP N° 102762

**INSPECTOR DE OBRA N° 02:**

ARQ. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS, CAP N° 2610

**I. VALORIZACION****01.01.00 PROGRAMADO SEGÚN CONTRATO :****Sub presupuesto total**

S/ 1,240,110.73

Por Valorizaciones

S/ 1,240,110.73

**Reajuste de Obra principal**

S/ 0.00

Reajuste de obra principal

S/ 0.00

**Total**

S/ 1,240,110.73

**IGV total**

S/ 223,219.93

**Monto total programado de ejecucion según Convenio**

S/ 1,463,330.66





Gobierno Regional Junin

"Año de la Universalización de la Salud"



*Trabajando con la fuerza del pueblo*

<b>01.02.00</b>	<b>MONTO PAGADO</b>	
01.02.01	<b>Adelantos Otorgados</b>	S/. 0.00
	Por Adelanto Directo	S/. 0.00
	Por Adelanto de Materiales	S/. 0.00
01.02.02	<b>Valorización, reajuste, deducción y amortización de adelantos</b>	S/. 1,240,110.73
	Por Valorizaciones	S/. 1,240,110.73
	Por Reajuste	S/. 0.00
	Por Deducción de Adelanto Directo	S/. 0.00
	Por Deducción de Adelanto de Materiales	S/. 0.00
	Por amortización de Adelanto Directo	S/. 0.00
	Por amortización de Adelanto de Materiales	S/. 0.00
	<b>Total</b>	S/. 1,240,110.73
	<b>IGV total</b>	S/. 223,219.93
	<b>Monto total programado de ejecución según Convenio</b>	<b>S/. 1,463,330.67</b>
<b>01.03.00</b>	<b>MONTO AUTORIZADO</b>	
01.03.01	<b>Adelantos Otorgados</b>	S/. 0.00
	Por Adelanto Directo	S/. 0.00
	Por Adelanto de Materiales	S/. 0.00
01.03.02	<b>Valorización Reajustada</b>	S/. 1,248,372.53
	Por Valorizaciones	S/. 1,240,110.73
	Por Reajuste	S/. 8,261.80
	Por Deducción de Adelanto Directo	S/. 0.00
	Por Deducción de Adelanto de Materiales	S/. 0.00
	Por amortización de Adelanto Directo	S/. 0.00
	Por amortización de Adelanto de Materiales	S/. 0.00
	<b>Monto total autorizado</b>	S/. 1,248,372.53
	<b>IGV total autorizado</b>	S/. 224,707.06
	<b>Monto total autorizado incl.IGV</b>	<b>S/. 1,473,079.59</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)</b>	<b>S/. 9,748.92</b>
<b>II.</b>	<b>ADELANTOS Y AMORTIZACIONES</b>	
02.01.00	<b>OTORGADOS:</b>	
	Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
02.02.00	<b>AMORTIZADOS:</b>	
	Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
02.03.00	<b>SALDO POR AMORTIZAR:</b>	
	En Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>III.</b>	<b>MULTA Y/O PENALIDAD</b>	
03.01.00	<b>AUTORIZADO</b>	
	Por no presencia de especialista	S/. 5,663.32
03.02.00	<b>DESCONTADO</b>	
	Por no presencia de especialista	S/. 0.00
03.03.00	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	S/. 5,663.32
<b>IV.</b>	<b>RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS</b>	
04.01.00	<b>AUTORIZADO</b>	
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00
04.02.00	<b>PAGADO</b>	
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00
04.03.00	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	
	- En Efectivo	S/. 0.00





Gobierno Regional Junin

"Año de la Universalización de la Salud"



Participando con la fuerza del pueblo!

RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
<b>V. MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
05.01.00	AUTORIZADO MAYORES GASTOS GENERALES		S/. 0.00
05.02.00	PAGADO MAYORES GASTOS GENERALES		S/. 0.00
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - En Efectivo		S/. 0.00
<b>VI. ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA</b>			
06.01.00	AUTORIZADO ARTICULO 179 RLCE		S/. 0.00
06.02.00	PAGADO ARTICULO 179 RLCE		S/. 0.00
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD - En Efectivo		S/. 0.00
<b>RESUMEN DE SALDOS</b>			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
a.	POR VALORIZACION	S/. 0.00	S/. 0.00
b.	POR REAJUSTE	S/. 9,748.92	S/. 0.00
c.	POR DEDUCCION DE ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00
d.	POR DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00
e.	POR AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00
f.	POR AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00
f.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 5,663.32
f.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
f.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
f.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBR	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>TOTAL S/. (a+b-c-d+e+f)</b>		<b>S/. 9,748.92</b>	<b>S/. 5,663.32</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD</b>			
Saldo a favor del Contratista		S/. 9,748.92	
Saldo a favor de la Entidad		S/. 5,663.32	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUES DE LAS DEDUCCIONES		S/. 4,085.60	





RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:				
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
<b>AUTORIZADO</b>				
<b>Adelanto Otorgado</b>				
1	Por Adelanto Directo	S/. 0.00	-	0.00
2	Por Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
<b>Valorizaciones</b>				
3	Por Valorización	S/. 1,240,110.73	223,219.93	1,463,330.67
4	Por Reajuste	S/. 8,261.80	1,487.12	9,748.92
5	Por Dedución de Adelanto Directo	S/. 0.00	-	0.00
6	Por Dedución de Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
7	Por Amortización de Adelanto Directo	S/. 0.00	-	0.00
8	Por Amortización de Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
<b>(A) TOTAL AUTORIZADO (1+2+3+4-5-6-7-8)</b>				<b>1,473,079.59</b>
<b>PAGADO</b>				
<b>Adelanto Otorgado</b>				
1	Por Adelanto Directo	S/. 0.00	-	0.00
2	Por Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
<b>Valorizaciones</b>				
3	Por Valorización	S/. 1,240,110.73	223,219.93	1,463,330.67
4	Por Reajuste	S/. 0.00	-	0.00
5	Por Dedución de Adelanto Directo	S/. 0.00	-	0.00
6	Por Dedución de Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
7	Por Amortización de Adelanto Directo	S/. 0.00	-	0.00
8	Por Amortización de Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
<b>(B) TOTAL PAGADO (1+2+3+4-5-6-7-8)</b>				<b>1,463,330.67</b>
<b>MULTA Y/O PENALIDAD</b>				
1	Multa y/o penalidad	S/. 5,663.32	-	5,663.32
<b>(C) TOTAL (1)</b>				<b>5,663.32</b>
<b>RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS</b>				
1	Resarcimiento por Daños y Perjuicios	S/. 0.00	-	0.00
<b>(D) TOTAL (1)</b>				<b>0.00</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>				
1	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	-	0.00
<b>(E) TOTAL (1)</b>				<b>0.00</b>
<b>POR ELABORACION DE LIQUIDACION TECNICA DE</b>				
1	Por Elaboración de Liquidación Técnica de Obra	S/. 0.00	-	0.00
<b>(F) TOTAL (1)</b>				<b>0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (</b>				<b>S/. 4,085.60</b>
		<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO</b>	
A	Saldo a favor del Contratista	S/. 9,748.92		
B	Saldo a favor de la Entidad	S/. 5,663.32		
C	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUES DE LAS DEDUCCIONES	S/. 4,085.60		

**V. CONCLUSIONES:**

Vista la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista CONSORCIO SIN LIMITES, el Informe de Liquidación presentado por el Supervisor de Obra Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, Informes de conformidad de Valorizaciones otorgados por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que el monto total de la Obra es de **S/. 1'473,079.59 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil setenta y nueve con 59/100 Soles)**, un monto pagado de **S/.**





1'463,330.67 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos treinta con 67/100 Soles), el cual representa un saldo a favor del contratista de S/. 9,748.92 (Nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 92/100 soles), un saldo a favor de la entidad (penalidad) de S/. 5,663.32 (Cinco mil seiscientos sesenta y tres con 32/100 Soles), haciendo un saldo NETO A PAGAR a favor del contratista de S/. 4,085.60 (Cuatro mil ochenta y cinco con 60/100 Soles), todos los montos incluidos IGV.

Que, mediante Informe Técnico N° 166-2020-GRJ/GRI, de fecha 25 de setiembre del 2020, el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore en su condición de Gerente Regional de Infraestructura con los fundamentos que expone, otorga la conformidad de liquidación técnica de contrato de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 945 de Mentushari - Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo – Departamento de Junín"; y solicita la emisión del acto resolutivo

Que, el Contrato N° 039-2019-GRJ/ORAF, Adjudicación Simplificada N° 012-2019-GRJ/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 945 de Mentushari - Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", se rige por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el D.S. N° 350-2015-EF (aplicable para el presente caso); la misma que en su artículo 179° respecto a la Liquidación de Contrato de Obra señala;

*"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, con cálculos detallados; ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.*

*No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver*

Que, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de marzo del 2017, en su numeral 6.1.5 respecto a la Liquidación de Contrato de Obras señala lo siguiente:

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junin los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.

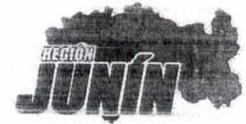




- b. El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
- d. La Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín, recepcionará el expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura para su revisión correspondiente, y este a su vez, derivará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y validación correspondiente.
- e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
- f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
- g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
- h. La liquidación del contrato de obra, deberá contar el pronunciamiento del supervisor o inspector de obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la liquidación del contrato de obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
- j. En caso que el contratista no presente la liquidación de contrato de obra en el plazo establecido en el literal b) del numeral 6.1.6. de la presente directiva, el supervisor y/o inspector de obra informará de manera inmediata a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin que el Gobierno Regional Junín proceda a elaborar la liquidación de contrato de obra en idéntico plazo, cuyos gastos de elaboración del expediente de la liquidación de contrato de obra estará a cargo del contratista, el mismo que deberá descontarse de los saldos del contrato de obra, el saldo puede ser a favor o en contra del contratista.
- k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
- l. En caso que el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras haya elaborado la liquidación del contrato de obra, esta será remitida al contratista, a fin de que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes de recepcionado la liquidación, ya sea observando la liquidación o consintiéndola.
- m. En el caso que el contratista observe la liquidación, el Gobierno Regional de Junín podrá acoger las observaciones y consentirlas, o no acogerlas y debe proceder conforme a lo señalado en el numeral 6.1.8 de la presente directiva; en caso, que el contratista haya consentido la liquidación del contrato de obra, ésta quedará aprobada



Que, la Liquidación del contrato de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 945 de Mentushari - Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo – Departamento de Junín" del Contrato N° 039-2019-GRJ/ORAF, de fecha 11 de junio del



2019, ha sido materia de revisión y evaluación por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien está encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación y transferencia de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia

Que, Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 90°, establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tiene entre otras funciones las siguientes:

- g) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión y/o obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda la modalidad de ejecución.
- j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.
- k) Realizar las liquidaciones física y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.
- n) **Formular los informes de liquidación de obras**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín señala que: la Gerencia Regional de Infraestructura tiene por función entre otras la de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras;

Que, virtud de las normas citadas, es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la elaboración de las liquidaciones de obras que ejecuta el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras;

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a la Liquidación del Contrato N° 039-2019-GRJ/ORAF, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 945 de Mentushari - Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", mediante el Informe Técnico N° 603-2020-GRJ/GRI/SGSLO; y la aprobación otorgada a la Liquidación del Contrato de Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 166-2020-GRJ/GRI, corresponde aprobarla con un costo final de obra por la suma de S/. 1'473,079.59 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil setenta y nueve con 59/100 Soles), un monto pagado de S/. 1'463,330.67 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos treinta con 67/100 Soles), el cual representa un saldo a favor del contratista de S/. 9,748.92 (Nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 92/100 soles), un saldo a favor de la entidad por cobro de penalidad de S/. 5,663.32 (Cinco mil seiscientos sesenta y tres con 32/100 Soles), haciendo un saldo neto a pagar a favor del contratista de S/. 4,085.60 (Cuatro mil ochenta y cinco con 60/100 Soles), todos los montos incluidos IGV;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones y facultades otorgadas por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR de fecha 27 de enero de 2020.



02 OCT 2020

SECRETARÍA GENERAL



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 945 Mentushari - Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo – Departamento de Junín"; Contrato suscrito por el Gobierno Regional Junín y el "Consortio Sin Límites", a través del Contrato N° 039-2019-GRJ/ORAF, por un costo total de la Obra ascendente a la suma de S/. 1'473,079.59 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil setenta y nueve con 59/100 Soles); un monto pagado de S/. 1'463,330.67 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos treinta con 67/100 Soles), el cual representa un saldo a favor del contratista de S/. 9,748.92 (Nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 92/100 soles), un saldo a favor de la entidad por cobro de penalidad de S/. 5,663.32 (Cinco mil seiscientos sesenta y tres con 32/100 Soles), haciendo un saldo neto a pagar a favor del contratista de S/. 4,085.60 (Cuatro mil ochenta y cinco con 60/100 Soles), todos los montos incluidos IGV; por los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR**, la veracidad del Expediente de Liquidación del Contrato de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 945 Mentushari - Distrito de Llaylla – Provincia de Satipo – Departamento de Junín". Asimismo, **DETERMINAR** la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra mencionado, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, al "Consortio Sin Límites" y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEVUELVA**SE, el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. 004-2019-JUS

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Handwritten signature and initials*

Gerente Regional de Infraestructura y Obras  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 OCT. 2020

*Handwritten signature*  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL

